



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Jorge Adrián Marsiglia Navarro
Demandado	y otro
Radicado	05154 31 12 001 2018 00003 00
Asunto	Niega petición por improcedente
Interlocutorio	656

De cara a la solicitud que hace el Liquidador de la codemandada SINTRACORP, de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al Art. 317 del CGP., se niega la petición por improcedente, por cuanto el proceso laboral tiene su norma especial para su trámite y en este caso, no opera la remisión de que trata el Art. 145 del CPL.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ